

nas, a favor de doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco, en atención a lo dispuesto en los artículos 3 y 17 de la Ley de 2 de septiembre de 1922, que establece que, pasados seis meses desde la fecha del Real Decreto, se entenderá hecha por el interesado renuncia expresa a su derecho, y, asimismo, Ley de 7 de julio de 1960 y Orden de 17 de julio de 1964, teniendo por personada y parte en el nuevo expediente a la anterior peticionaria, doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco, o en su caso, sus herederos, para que puedan ser parte en el nuevo expediente y ejercitar en él su derecho.

Madrid, 4 de julio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

**20237** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez, doña Rosario Bernaldo de Quirós y Argüelles, don Manuel Vicente González-Regueral y de la Roza y don Francisco Talleri y Pinillos en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Bellavista.*

Doña María Del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez, doña Rosario Bernaldo de Quirós y Argüelles, don Manuel Vicente González-Regueral y de la Roza y don Francisco Talleri y Pinillos han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Bellavista, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**20238** *REAL DECRETO 1975/1979, de 6 de julio, por el que se conceden los beneficios fiscales de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional de «Montaña Roja», sito en la isla de Lanzarote.*

Por Real Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro de «Montaña Roja». De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional de «Montaña Roja», realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

Reducción de un veinticinco por ciento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades, y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

Dos. Dichos beneficios tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Real Decreto.

Artículo segundo.—Los beneficios concedidos por este Real Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su incumplimiento determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**20239**

*REAL DECRETO 1976/1979, de 6 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de un inmueble de veinte mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Conjuro, que linda: Al Norte, finca de don Emilio Moreno Navarro; Sur y Oeste, con finca del mismo señor, y al Este, trozo de terreno destinado a vía pública.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**20240**

*REAL DECRETO 1977/1979, de 6 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) de un inmueble de 10.057,54 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil cincuenta y siete coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) de un inmueble de diez mil cincuenta y siete coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el sector conocido con el nombre de Luchan, que linda: Al Norte, avenida Perimetral y terreno de propiedad municipal; al Sur, calles de nueva apertura; al Este, terrenos de propiedad municipal y calle de nueva apertura, y Oeste, calle de nueva apertura y avenida Perimetral.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta, libro ciento cuarenta y cuatro, tomo mil ciento sesenta y tres, finca número catorce mil trescientos seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La fi-

nalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.  
**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 JAIME GARCÍA ANOVEROS

**20241** REAL DECRETO 1978/1979, de 6 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Paredes y Raposeira», sito en el mismo término municipal, y que linda: Al Norte, con calle de acceso al Mercado Comarcal de Ganados; al Sur y Oeste, con pista municipal, y al Este, más terreno del mismo Monte «Paredes y Raposeira».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y tres, libro setenta y nueve, tomo trescientos uno, número siete mil cuatrocientos ochenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 JAIME GARCÍA ANOVEROS

**20242** CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1979 por la que se aprueban nuevas tarifas de Mozos Arrumbadores y Marchamadores de Aduanas.

Padecido error en la inserción del anexo a la citada orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1979, páginas 18838 y 18839, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado:

ANEXO

Tarifa por servicios prestados por Mozos Arrumbadores y Marchamadores de Aduanas

Valor en Aduanas	Tipo o cuota fija
Hasta 125.000 pesetas	100 Pts.
De 125.001 pesetas a 2.000.000 de pesetas	0,08 %
De 2.000.001 pesetas a 4.000.000 de pesetas	0,04 %
De 4.000.001 pesetas a 8.000.000 de pesetas	0,02 %
De 8.000.001 pesetas a 16.000.000 de pesetas	0,01 %
De 16.000.001 pesetas en adelante	4.000 Pts.

Nota: Cuando el valor en Aduana esté comprendido entre 125.001 y 16.000.000 de pesetas, la escala de porcentajes tendrá carácter acumulativo, de tal forma que, cuando dicho valor supere los límites de cada fracción en la escala, los resultados de los porcentajes correspondientes a los intervalos anteriores se irán adicionando sucesivamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

**20243** RESOLUCION de la Subsecretaría del Interior por la que se publican las concesiones efectuadas de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a diversos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones efectuadas de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado:

Don Manuel León Ortega, Guardia segundo; don José María Sarraís Llasera, Comisario del Cuerpo General de Policía; don Francisco Berlanga Robles, Cabo Policía Nacional; don Rafael Valdenebro Sotelo, Policía Nacional; don Antonio Ramírez Gallardo, Guardia segundo; don Ciriaco Sanz García; Guardia primero; don Francisco Gómez Jiménez, Guardia segundo; don Miguel García Poyo; Guardia segundo; don Francisco Mota Calvo, Guardia segundo; don Esteban Sáez Gómez, Guardia segundo; don José Díaz Pérez, Guardia segundo; don Simón Cambronero Castejón, Policía Nacional.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Subsecretario, Julio Camuñas Fernández-Luna.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**20244** ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Bañalbufar (Baleares).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bañalbufar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 27 de junio de 1977, referente al plan especial del polígono H del Plan general, relativo a la conservación de los bancales; se acordó:

Primero.—Desestimar el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Bañalbufar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, de 27 de junio de 1977, sobre el plan especial del polígono H, referente a la zona de los Bancales.

Segundo.—Modificar el mencionado acuerdo en el sentido de recoger todas las indicaciones que a este respecto señala la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos en informe de 20 de junio de 1978.

2. Murcia.—Recurso de reposición formulado por don Francisco y doña María Josefa Moreno Gil, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del plan general Murcia y Ordenanzas de Edificación.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición formulado por don Francisco y doña María Josefa Moreno Gil, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del plan general Murcia y Ordenanzas de Edificación, en el sentido de calificar la zona de los terrenos de referencia con fachada